

I

000002

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA  
DENOMINADA MAMINA S.A.....  
CUANTIA: S/.5'000.000,00.....



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 59  
Guayaquil

1  
2  
3  
4 " En la ciudad de Guayaquil, Capital  
5 de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a  
6 los siete (7) del mes de Julio de mil novecientos  
7 noventa y cuatro, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA,  
8 Notario Quinto del Cantón, comparecieron: los señores:  
9 Abogado don WILSON IRIGOYEN BLACIO, quien declara ser  
10 ~~ecuatoriano~~, soltero, por sus propios derechos; y, don  
11 CARLOS CRESPO BERMUDEZ, quien declara ser ~~ecuatoriano~~,  
12 soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de  
13 edad, capaces para obligarse y contratar, con  
14 domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de  
15 conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera  
16 libertad y bien instruidos de la naturaleza y  
17 resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE  
18 COMPANIA, para su otorgamiento me presentaron la  
19 Minuta siguiente: "S E N O R N O T A R I O: Sírvase  
20 insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una  
21 en la que conste la CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD  
22 ANONIMA, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas:  
23 C L A U S U L A P R I M E R A: CONTRATANTES.- Comparecen  
24 al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública  
25 y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima,  
26 las siguientes personas: Señor Abogado WILSON IRIGOYEN BLACIO  
27 y el señor CARLOS CRESPO BERMUDEZ, ambos de nacionalidad  
28 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de estado

of





Ab,  
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 59

Guyaquil

- 2 -



1 sus partes, repuestos, suministros, y toda las partes  
 2 internas que las integran; así como de los medios para la  
 3 conservación de información; Diez) De materiales eléctricos,  
 4 de ferretería; y de construcción; Once) De productos  
 5 lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas; Doce) De  
 6 ropa confeccionada y de tejido; Trece) De hielo en toda  
 7 sus formas, tanto para consumo humano como para consumo  
 8 industrial; Catorce) De toda clase de licores; Quince)  
 9 De artículos deportivos; Dieciseis) De implementos,  
 útiles y equipos de oficina, sus repuestos y  
 accesorios; Diecisiete) De menajes de casa y de todo  
 tipo de juguetes; Dieciocho) De maquinarias y equipos  
 industriales de la rama metalmeccánica; de artefactos  
 14 domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios;  
 15 Diecinueve) De automotores de cualquier tipo y de  
 16 maquinarias de uso agrícola y pecuario; sus repuestos  
 17 y accesorios; Veinte) De insumos para la explotación  
 18 agrícola, avícola y pecuaria; sus repuestos y accesorios;  
 19 Veintiuno) De artículos de bazar, perfumes y todo tipo  
 20 de cosméticos; Veintidos) De joyas, bisutería y  
 21 artículos conexos en la rama de la joyería; Veintitres) De  
 22 productos dietéticos, agrícolas industriales en las ramas  
 23 alimenticias, metalmeccánica, textil y agroindustrial;  
 24 Veinticuatro) De libros, equipos de imprenta y sus repuestos,  
 25 así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta,  
 26 etcétera); Veinticinco) De productos de cuero, de  
 27 artesanías; y de instrumentos de música; B) A la  
 28 instalación de sistemas de comunicación y redes

I

2000

1 eléctricas; C) Prestar asistencia técnica para montaje  
2 de instalaciones industriales, así como prestar servicios  
3 de computación; CH) Podrá también dedicarse a la compra,  
4 venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles,  
5 corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier  
6 otro acto jurídico relacionado directamente con bienes  
7 inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o  
8 ajena de toda clase de viviendas vecinales ... o  
9 unifamiliares y de toda clase de edificios, centros  
10 comerciales, residenciales, condominios e industriales,  
11 inclusive en propiedad horizontal; la compañía podrá  
12 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada  
13 para la construcción; D) A la instalación de ... y  
14 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,  
15 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,  
16 ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos, de  
17 recreación, casinos y salas de juegos de azar y  
18 recreativas; E) La sociedad podrá realizar a través de  
19 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o  
20 marítima de toda clase de mercaderías, pasajeros, cargas,  
21 materiales para la construcción, productos y equipos  
22 agropecuarios y bioacuáticos; F) Se podrá dedicarse al  
23 ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos; G)  
24 La compañía también podrá brindar asesoramiento técnico y  
25 administrativo a toda clase de empresas; H) Llevar a cabo  
26 la fabricación, producción, transformación, compra,  
27 venta, importación, exportación, representación,  
28 consignación y distribución de ropas, telas, prendas de



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 59  
Guayaquil



*[Handwritten signature]*

1 vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas, fibras,  
 2 tejidos, hilados y calzado y las materias primas que  
 3 los componen; I) La compañía se podrá también dedicar  
 4 al establecimiento de almacenes; J) La compañía también  
 5 se podrá dedicar a la industrialización y  
 6 comercialización de toda clase de productos agrícolas,  
 7 particularmente de café, cacao, banano y soya; K) Podrá  
 8 además dedicarse a la compra, venta, distribución,  
 9 comercialización, importación, exportación y/o  
 10 representación de aeronaves, helicópteros y sus motores,  
 11 equipos y accesorios, instrumentos y sus partes; L) A la  
 12 importación, compra, venta, distribución y comercialización  
 13 de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos  
 14 y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de  
 15 cordelería; LL) a la comercialización interna y externa  
 16 de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de  
 17 hierro y acero, papelería, productos de confitería,  
 18 productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de  
 19 relojería y sus partes y accesorios; M) La compañía  
 20 también se podrá dedicar a prestar servicios de  
 21 asesoría en los campos jurídicos, económico, contable,  
 22 inmobiliario y financiero; N) Podrá hacer investigaciones  
 23 y labores de mercadeo y de comercialización interna; N)  
 24 Se podrá dedicar a la selección y evaluación de  
 25 personal, su contratación y subcontratación; podrá brindar  
 26 Prestaciones, por sí o por terceros, directa o indirectamente  
 27 de servicios relacionados con la operación,  
 28 administración, asesoría, supervigilancia, control, dirección,

1 implementación o ejecución, de cualquier empresa, sean  
2 estas comerciales o industriales; O) De igual manera  
3 se podrá dedicar al servicio de arrendamiento de  
4 vehículos; P) Se podrá dedicar a la explotación agrícola  
5 en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación  
6 de toda clase de ganado mayor y menor. Para el efecto  
7 podrá importar ganado y productos para la agricultura y  
8 ganadería. Q) Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio  
9 de camarones y otras especies bioacuáticas mediante el  
10 establecimiento de laboratorios de artemia salina,  
11 principalmente mediante el desove de hembras grávidas  
12 capturadas o por la maduración de los adultos en los  
13 criaderos especiales; A la construcción de plantas  
14 procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo  
15 de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo  
16 comercializarlos en el mercado nacional o internacional; Al  
17 cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su  
18 fase extractiva con fines de comercialización; A la  
19 comercialización dentro y fuera del país de post-  
20 larvas o juveniles de camarón; Igualmente podrá  
21 dedicarse a la actividad 'pesquera' en todas sus fases; y  
22 podrá adquirir en propiedad o arrendamiento, o en  
23 asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial  
24 para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la  
25 comercialización de productos del mar; R) Podrá dedicarse  
26 a la actividad 'mercantil' como comisionista, mandataria,  
27 mandante, agente, representante de personas naturales  
28 y/o jurídicas cuenta correntista mercantil; S) Se podrá

^000005



Ab,  
Cesario L. Condo Ch,

NOTARIO 59

Guayaquil

- 4 -



1 dedicar a la instalación, explotación y administración de  
2 supermercados; T) Podrá también dedicarse a la  
3 comercialización, industrialización, exportación, explotación  
4 e importación de todo tipo de metales, ya sea en  
5 forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas  
6 y estructuradas por cuenta propia o de terceros; U)  
7 Igualmente podrá dedicarse a las actividades de  
8 fumigación; V) Podrá adquirir acciones, participaciones o  
9 cuotas sociales de cualquier clase de compañías  
10 relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir  
11 en la fundación, aumento de capital de otras  
12 sociedades que tengan objeto social relacionados con  
13 el cuyo; W) Importación y exportación, comercialización,  
14 transformación, fabricación, mantenimiento, reparación,  
15 alquiler y custodia de contenedores; X) Reparación de  
16 contenedores refrigerados y clip-ons; Y) Construcción  
17 y desarrollo de edificios, galpones, contenedores,  
18 oficinas, instalaciones industriales, agrícolas y/o  
19 pecuarias, incluso bajo el sistema de propiedad  
20 horizontal; Z) Prestar servicio de bodegaje,  
21 alimentación, aprovisionamiento, y en general, de  
22 abastecimiento de productos de origen agrícola, industrial y  
23 pecuario, en forma elaborada, semielaborada o no, a otras  
24 personas, sean estas naturales o jurídicas, nacionales o  
25 extranjeras; Con el fin de cumplir con su objeto  
26 social, la compañía podrá adquirir derechos reales o  
27 personales, contraer todo tipo de obligación y suscribir  
28 todo tipo de contratos permitidos por la Ley y

1 relacionados con su Objeto Social. Esta Sociedad no se  
2 dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna  
3 modalidad ni a actividades sujetas al control  
4 de la Superintendencia de Bancos.- C L A U S U L A  
5 C U A R T A: PLAZO.- El plazo de duración de la Sociedad  
6 es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción  
7 del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón  
8 Guayaquil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar  
9 este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo  
10 el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor  
11 del artículo treinta y tres de la Ley de compañías.-  
12 C L A U S U L A Q U I N T A: DOMICILIO Y  
13 NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Sociedad  
14 será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia  
15 del Guayas, su nacionalidad es ecuatoriana.- C L A U S U L A  
16 S E X T A: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la  
17 compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/5'000.000,00)  
18 dividido en cinco mil acciones ordinarias y  
19 nominativas de un mil sucres cada una de ellas.-  
20 C L A U S U L A S E P T I M A: SUSCRIPCION Y PAGO  
21 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía...se  
22 encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera:  
23 UNO.- El señor CARLOS CRESPO BERMUDEZ, de nacionalidad  
24 ecuatoriana, ha suscrito una acción, ordinaria y nominativa,  
25 la misma que paga en un veinticinco por ciento del  
26 valor en numerario. DOS.- El señor Abogado WILSON IRIGOYEN  
27 BLACIO, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito cuatro  
28 mil novecientos noventa y nueve, ordinarias y nominativas de



Ab.  
Cesario L. Condo Ch,  
NOTARIO 59  
Guayaquil  
- 5 -

1 un mil sucres cada una de ellas, las mismas que  
 2 paga en un veinticinco por ciento del valor de  
 3 cada una en numerario. El setenta y cinco por  
 4 ciento restante será pagado en numerario en el  
 5 plazo de dos años contados a partir de la fecha  
 6 de inscripción del presente contrato en el Registro  
 7 Mercantil.- C L A U S U L A O C T A V A: ESTATUTOS  
 8 SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto  
 9 aprobar el siguiente Estatuto Social: Artículo Primero.-  
 10 El Gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta  
 11 General de Accionistas, la misma que constituye su  
 12 Organó Supremo. La Administración de la compañía  
 13 estará a cargo del Presidente, del Gerente General  
 14 y de los Gerentes, cuando estos últimos se  
 15 nombraren. Artículo Segundo.- La Junta General deberá  
 16 ser convocada por el Presidente y/o por el Gerente  
 17 General, por la prensa en uno de los periódicos de  
 18 mayor circulación en el domicilio principal de la  
 19 compañía, con ocho días de anticipación, por lo  
 20 menos, al fijado para la realización de la Junta.  
 21 Será presidida por el Presidente de Compañía y actuará  
 22 como Secretario el Gerente General. Artículo Tercero.-  
 23 No se requerirá de convocatoria previa cuando se  
 24 trate de Juntas Generales Universales, de conformidad  
 25 con el artículo doscientos ochenta de la Ley de  
 26 Compañías. En este caso todos los accionistas  
 27 concurrentes deberán suscribir la correspondiente  
 28 Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y



1 podrán reunirse en cualquier lugar del País. El  
2 quórum de instalación para constituir la Junta General,  
3 sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos,  
4 el cincuenta por ciento del Capital Social pagado  
5 presente o representado cuando se trata de primera  
6 convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda  
7 convocatoria con el número de accionistas presentes,  
8 debiendo expresarse así en la convocatoria. Artículo  
9 Cuarto.- Salvo disposición en contrario de la Ley o  
10 del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán  
11 por simple mayoría de votos del capital pagado  
12 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se  
13 sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán  
14 a sus titulares el derecho a un voto en las  
15 deliberaciones de la Junta General. Las acciones no  
16 liberadas darán derecho a voto en proporción a su  
17 valor pagado. Artículo Quinto: Representación  
18 Legal.- La Representación Legal de la Compañía será  
19 ejercida individualmente por el Presidente y por el  
20 Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas  
21 de la Compañía, y ejercerán durante cinco años en  
22 sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán  
23 mutuamente a falta de cualquiera de ellos.  
24 Artículo Sexto: Atribuciones de la Junta General.-  
25 Son atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover  
26 libremente al Presidente y al Gerente General de la  
27 compañía. En caso de creerlo necesario podrá la  
28 junta general nombrar uno o más Gerentes, los

J

0000007

1 mismos que durarán cinco años en sus funciones y  
 2 tendrán las facultades internas que les confie la  
 3 Junta General y que consten en sus respectivos  
 4 nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la  
 5 representación legal de la Compañía; B) Aprobar las  
 6 cuentas y los balances que presente el Gerente  
 7 General de la compañía; C) Resolver acerca de las  
 8 formas de reparto de utilidades, de la formación de  
 la Reserva Legal y la constitución, en caso  
 necesario, de una reserva facultativa; D) Las demás  
 contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.

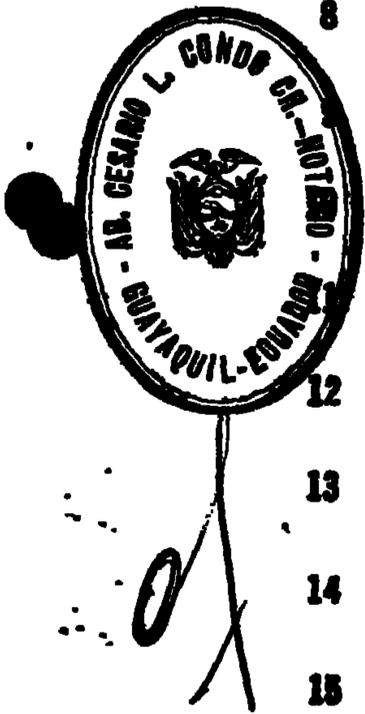
12 Artículo Séptimo: Del presidente y del gerente  
 13 general.- El presidente y el gerente general de la  
 14 compañía tendrán las más amplias facultades para  
 15 administrarla y ejercerán la representación legal,  
 16 judicial y extrajudicial de la sociedad. Tienen poder  
 17 amplio y suficiente para administrar la sociedad y  
 18 para realizar en nombre de ella toda clase de  
 19 gestiones, actos y contratos, con excepción de  
 20 aquéllos que fueren ajenos a su objeto social, los  
 21 que podrían impedir que la sociedad cumpla sus  
 22 fines y todo lo que implique el quebrantamiento  
 23 del ordenamiento jurídico vigente y del orden público.

24 Artículo Octavo.- La compañía se disolverá por las  
 25 causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal  
 26 caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a  
 27 cargo de los propios administradores. Artículo  
 28 Noveno.- En todo lo que no se encuentre pactado en



Ab.  
 Cesario L. Condo Ch.  
 NOTARIO 59  
 Guayaquil

- 6 -



1 el presente contrato, la Sociedad se sujetará a  
2 lo <sup>previsto</sup> previsto en las Leyes de la República.-  
3 C L A U S U L A N O V E N A: DOCUMENTO HABILITANTE.-  
4 Certificado de Cuenta de Integración de Capital  
5 abierto a favor de la Sociedad. DISPOSICION  
6 TRANSITORIA: Queda facultada la Abogada SOAD MANSSUR  
7 VILLAGRAN, para firmar todos los escritos y, en  
8 general, realizar todas las gestiones al  
9 perfeccionamiento del presente contrato.- Agregue  
10 usted, señor Notario, las demás cláusulas de  
11 estilo para el perfeccionamiento de la presente  
12 Escritura Pública.- Soad Manssur V., SOAD MANSSUR  
13 VILLAGRAN, ABOGADA, Registro número seis mil  
14 seiscientos ochenta y cuatro".- (Hasta aquí. La  
15 Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos  
16 habilitantes de Ley; y, el Certificado Bancario de  
17 Integración de Capital.- El presente contrato se  
18 encuentra Exento de impuestos, según decreto  
19 Supremo Setecientos treinta y tres, de veinte  
20 y dos de agosto de mil novecientos setenta y  
21 cinco, publicado en el Registro Oficial  
22 ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte  
23 y nueve de mil novecientos setenta y cinco.-  
24 Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron  
25 en el contenido de la Minuta inserta; y,  
26 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura,  
27 en alta voz, de principio a fin, a los  
28 otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad

1 de acto y conmigo, el Notario, ~~000000~~ do lo  
2 cual doy fe.-



Ab.  
Cesario L. Condo Ch,  
NOTARIO 59  
Guayaquil

- 7 -

*Wilson Iriboven Blacio*

AB. WILSON IRIBOVEN BLACIO.-

C.C. # 09-06544200.-

C.V. # 282-089.-



*Carlos Crespo Bermudez*

CARLOS CRESPO BERMUDEZ.-

C.C. # 09-10162627.-

C.V. # 118-018.-

*Cesario L. Condo Ch.*  
AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

84e



Nº 7634

LA SUMA DE S/. 1'250.000000

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUQUES que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL, de la compañía en formación que se que se denominará: MANINA S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ABG. WILSON IRIGOYEN BLACIO  
CARLOS CRESPO BERNUDEZ

S/. 1'249.750.00  
250.90

S/. 1.250.000.00

Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 16.00 % de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieren de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Equil, Julio, 04 de 1994.

Atentamente,  
P.BANCO DEL AUSTRO S.A.

*[Handwritten signature]*  
Firma Autorizada

*[Handwritten signature]*  
Firma Autorizada

Casa Matriz Cuenca  
Sucre y Borrero  
Tels.: 8.112.22 - 836318  
Casilla 01 01 0107 Cable Banaua  
Fulax 040500 Fax 692633

Azogues  
Mataveilo y Azuay  
Tells.: 240860 - 240861

Guayaquil  
9 de Octubre y Boyacá  
Tells.: 665.200 565345  
Casilla 3953 Cable Banaua

Cuito  
Antazonas 1633 y Orellana  
Telf.: 545409  
Télex 021083

Macas  
10 de Agosto y 24 de Mayo  
Telf.: 700074  
Télex 048549

Se otorgó este certificado el día 04 de Julio de 1994

I

Fiere nota QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firma en este fejas dñico, incluida la presente.- Guayaquil, 0000009 de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.-

*[Handwritten Signature]*  
Ab. Cesario E. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



NOTA: que tomó nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: noventa y cuatro-dos-uno-uno-dos-cero-cero tres mil quinientos cincuenta y dos, del señor Intendente de Compañías, de Guayaquil, de fecha: diez y seis de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, la presente fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veinte y dos de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-

*[Handwritten Signature]*  
Ab. Cesario E. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



CERTIFICADO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 94-8-1-1-000000, dictada el 16 de Agosto de 1.994, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública -

F

es que contiene la CONSTITUCION de " MANINA S.A. ", de fojas 25.598 a 25.572, número 2.848 del Registro Mercantil, Libro - de Industriales y actada bajo el número 27.207 del Expediente - rio.- Guayaquil, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Grupo de " MANINA S. A. " - Guayaquil, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 723, dictado el 28 de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

